



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

AGENCIA ESTATAL, SERVICIOS DE ALIMENTOS Y NUTRICIÓN

Directora Interina | Lourdes N. García Santiago, MBA, LND | garciasln@de.pr.gov

13 de diciembre de 2021

A todas las Instituciones Auspiciadoras de los Programas de Nutrición del Niño, empleados gerenciales, administrativos y operacionales adscritos a la Agencia Estatal, Servicios de Alimentos y Nutrición

Lourdes N. García Santiago, MBA, LND

Directora Interina

PROCESO PARA RECLAMAR REEMBOLSO Y FECHAS ESTABLECIDAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2021-2022 PARA QUE LAS INSTITUCIONES AUSPICIADORAS DE LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN DEL NIÑO LE REMITAN A LA AESAN EL RECLAMO DE RACIONES SERVIDAS

El Código de Reglamentación Federal Núm. 7 Secciones 210.8(b)(1), 215.10(b), 220.11(b), 225.9(d)(6), 226.10(e) establecen que "una reclamación final de reembolso deberá llevar matasellos y/o presentarse a la Agencia Estatal o a la oficina regional de FNS (FNSRO), a más tardar sesenta (60) días calendarios, posteriores a la culminación del periodo reclamado. Sin embargo, dispone que la Agencia Estatal podrá establecer plazos más cortos a su discreción. Las reclamaciones que no tengan matasellos y/o que se presenten posterior a los sesenta (60) días calendarios no serán pagadas con fondos del programa, a menos que USDA-FNS determine que se debe otorgar una excepción".

En cumplimiento con lo esbozado anteriormente y con el compromiso que nos caracteriza, recapitulamos el proceso implementado por la AESAN para reclamar los reembolsos:

1. Los reclamos¹ serán remitidos a la AESAN utilizando exclusivamente el módulo *E-Settlement* del Sistema de Información Financiero del Departamento de Educación (SIFDE). Sin embargo, en situaciones excepcionales, la AESAN podrá emitir una instrucción diferente, según sea meritorio.
2. Con el propósito de optimizar la eficiencia en el proceso, los reclamos deben enviarse durante los siguientes diez (10) días calendarios posterior al mes en que finalizó el ofrecimiento del servicio.
3. Las instituciones auspiciadoras serán responsables de monitorear su reclamo en SIFDE hasta que reciba el depósito de fondos. La AESAN no se responsabiliza por reclamos devueltos para corrección y/o denegados que no sean remitidos nuevamente en el término reglamentario.
4. Los reclamos recibidos posterior a los sesenta (60) días calendarios no serán pagadas con fondos del programa a menos que la institución solicite, basado en una razón meritoria y la AESAN le otorgue una excepción.
5. El recurso que permite reclamar o revisar un mes de servicio posterior a los sesenta (60) días del ofrecimiento del servicio puede ser solicitado por las instituciones auspiciadoras una (1) vez cada 36 meses, a partir del mes en cuestión. Esta solicitud tiene que realizarse cumpliendo con los siguientes parámetros:
 - a. Debe ser solicitada posterior a los sesenta (60) días del ofrecimiento del servicio, pero sin exceder los noventa (90) días.
 - b. La presentación de la petición tiene que contener la siguiente documentación y la misma está condicionada a la evaluación y aprobación de la AESAN:
 - i. Explicación por escrito que describa los eventos y circunstancias que le impidieron a la institución cumplir con el requisito de presentar la reclamación durante el periodo reglamentario.
 - ii. Someter un Plan de Acción Correctivo (PAC) que contenga los controles internos implementados por la institución para corregir las circunstancias que provocaron someter la reclamación tardía. Este debe incluir como mínimo:

¹ Definimos un reclamo como toda factura sometida por un auspiciador por la herramienta SIFDE, que esté completa en todas sus partes y certificada mediante firma [7 CFR 210.8.(C)].



PROCESO PARA RECLAMAR REEMBOLSO Y FECHAS ESTABLECIDAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2021-2022 PARA QUE LAS INSTITUCIONES AUSPICIADORAS DE LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN DEL NIÑO LE REMITAN A LA AESAN EL RECLAMO DE RACIONES SERVIDAS

1. Controles internos implementados para evitar cualquier presentación tardía de reclamos por la misma u otras causas;
 2. Una declaración indicando que la institución entiende que la excepción única solo está disponible una (1) vez en un período de treinta y seis (36) meses para cada Programa de Nutrición del Niño por circunstancias dentro de su control; y
 3. Tiene que ser certificada mediante firma por el funcionario designado por la institución, según establecido en el acuerdo de cumplimiento o resolución corporativa.
6. Las fechas reglamentarias para remitir los reclamos a través de SIFDE se desglosan a continuación:

PERIODO DEL RECLAMO	INSTITUCIÓN DEBE SOMETER EL RECLAMO	FECHA LÍMITE PARA RECLAMAR	FECHA LÍMITE PARA SOLICITAR EXCEPCIONES
octubre 2021	1 al 10 de noviembre de 2021	30 diciembre 2021	30 enero 2022
noviembre 2021	1 al 10 de diciembre de 2021	29 enero 2022 ²	1 marzo 2022
diciembre 2021	1 al 10 de enero de 2022	1 marzo 2022	31 marzo 2022
enero 2022	1 al 10 de febrero de 2022	1 abril 2022 ²	1 mayo 2022
febrero 2022	1 al 10 de marzo de 2022	29 abril 2022	29 mayo 2022
marzo 2022	1 al 10 de abril de 2022	30 mayo 2022	29 junio 2022
abril 2022	1 al 10 de mayo de 2022	29 junio 2022	29 julio 2022
mayo 2022	1 al 10 de junio de 2022	30 julio 2022 ²	29 agosto 2022
junio 2022	1 al 10 de julio de 2022	29 agosto 2022	28 septiembre 2022
julio 2022	1 al 10 de agosto de 2022	29 sept. 2022	29 octubre 2022
agosto 2022	1 al 10 de septiembre de 2022	30 octubre 2022 ²	29 noviembre 2022
septiembre 2022	1 al 10 de octubre de 2022	29 nov. 2022	29 diciembre 2022

² Siempre que los sesenta (60) días vengán el sábado, domingo o día feriado federal o estatal, se corre la fecha de vencimiento para el siguiente día laborable.



13 de diciembre de 2021

PROCESO PARA RECLAMAR REEMBOLSO Y FECHAS ESTABLECIDAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2021-2022 PARA QUE LAS INSTITUCIONES AUSPICIADORAS DE LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN DEL NIÑO LE REMITAN A LA AESAN EL RECLAMO DE RACIONES SERVIDAS

Página 4 de 5

Reiteramos nuestro compromiso con las instituciones auspiciadoras de los Programas de Nutrición del Niño y ponemos a su disposición nuestros recursos.

Para información adicional, puede comunicarse con la señora Nilmary Pérez Cortés al (787) 773-6230 o por correo electrónico a perezcni@de.pr.gov.

En la Agencia Estatal Servicios de Alimentos y Nutrición estamos para servirle.

LNGS/npc



13 de diciembre de 2021

PROCESO PARA RECLAMAR REEMBOLSO Y FECHAS ESTABLECIDAS DURANTE EL AÑO FISCAL 2021-2022 PARA QUE LAS INSTITUCIONES AUSPICIADORAS DE LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN DEL NIÑO LE REMITAN A LA AESAN EL RECLAMO DE RACIONES SERVIDAS

Página 5 de 5

Política Pública

Conforme a la ley federal y las políticas y regulaciones de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, venganza o represalia por actividades realizadas en el pasado relacionadas con los derechos civiles (no todos los principios de prohibición aplican a todos los programas).

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra agrandada, grabación de audio y lenguaje de señas americano) deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el TARGET Center del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Transmisión de Información al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe completar un formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación del programa del USDA, que se puede obtener en línea, en <https://www.ocio.usda.gov/document/ad-3027>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono del reclamante, y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR, por sus siglas en inglés) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación de los derechos civiles. La carta o el formulario AD-3027 completado debe enviarse al USDA por medio de:

correo postal:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442;

correo electrónico:

program.intake@usda.gov.

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.

